BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Ampliación plazo de justificación convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022 BOP-2022-6426

Área de Presidencia

Resolución núm.9734 de fecha 15 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la propuesta de concesión de los premios de la convocatoria del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2022. BOP-2022-6421

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía n.º 85/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, para cubrir varias plazas vacantes en este Ayuntamiento. BOP-2022-6345

Relación definitiva de aspirantes aprobados y propuesta de nombramiento de la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, mediante sistema de concurso. BOP-2022-6351

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Exposición pública de las liquidaciones correspondientes al Canon de ocupación de quioscos 2022, canon ORA 2022 y aparcamiento Rivas-Quintería de 14 febrero a 31 diciembre 2022. BOP-2022-6348

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía. BOP-2022-6015

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca/Archivo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del 2022, correspondiente a proceso de estabilización de empleo público. BOP-2022-6334

Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos para cubrir una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo público. BOP-2022-6349

Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición para cubrir seis plazas de Limpiador/a, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2022, correspondiente a proceso de estabilización de empleo público. BOP-2022-6356

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Convocatoria para la provisión y anuncio de aprobación de bases específicas de diversas plazas en la Plantilla de personal laboral fijo, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal, conforme al procedimiento establecido en el capítulo Tercera de las Bases generales de estabilización publicadas en el BOP nº 173 de 06/09/2022. BOP-2022-6357

cve: BOP-2022-244-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir varias plazas vacantes en este ayuntamiento. BOP-2022-6358

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas para acceso a prueba selectiva de las Bases Reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal y nombramiento de Tribunales de Valoración. BOP-2022-6355

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de la plaza Oficial 1º servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, incorporada a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2022-0168, de 18 de mayo de 2022 (BOP núm. 98 de 23 de mayo de 2022) rectificada por error material por Decreto de Alcaldía núm. 481 de fecha 22-11-2022 publicada en BOP núm. 229 de 28 de noviembre de 2022. BOP-2022-6367

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía nº 291 de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de varias Bolsas de Trabajo: Maestro de Obras, Peón de Limpieza y de Obras/Jardinería y capacidad diferente para cubrir las diferentes causas que pueden darse, como vacaciones, bajas, etc. BOP-2022-6338

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de diciembre de 2022. BOP-2022-6342

Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes al mes de agosto de 2022. BOP-2022-6343

Aprobación del Padrón del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2022. BOP-2022-6344

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se efectúa el Nombramiento de personal funcionario para cubrir el puesto de Oficial del Cuerpo de la Policía Local. BOP-2022-6009

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Mutación demanial subjetiva del solar municipal sito en la calle Fernández Arias esquina Travesía Federico García Lorca de Úbeda, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la construcción de un nuevo Centro de Empleo en Úbeda. BOP-2022-6010

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, Tribunal y fecha de ejercicios en el proceso selectivo para cubrir 8 plazas de Administrativo, por promoción interna, mediante concurso-oposición. BOP-2022-6339

Bases y convocatoria de en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, de personal funcionario y personal laboral fijo. BOP-2022-6354

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023. BOP-2022-6352

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

cve: BOP-2022-244-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Oferta de empleo público de 2022 Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla. BOP-2022-6418

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN.

Apertura período de Información pública relativo a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por cultivo de cereal, en el término municipal de Linares (Jaén). BOP-2022-5115

cve: BOP-2022-244-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2022/6426 *Ampliación plazo de justificación convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución núm. 571, de fecha 15 de diciembre de 2022, por la que se resuelve ampliar el plazo de justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, cuyo tenor literal es:

“Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 20, de fecha 26-01-2022 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 22, de 02-02-2022.

Con fecha 03 de noviembre de 2022 el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución definitiva de concesión núm. 512 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022.

En el art. 20 de las la citada convocatoria se especifica el plazo para presentar la documentación justificativa, en los siguientes términos:

“El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 3 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la L.P.A.C.

cve: BOP-2022-6426
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos".

Establece el art. 32 de la LPAC, relativo a la ampliación lo siguiente:

"Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

…...

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

…...

Establece el art. 3 de la convocatoria que el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar para todas las líneas se extenderá desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2022, por lo que el plazo para presentar la documentación justificativa expira el próximo 31 de marzo de 2023.

En este procedimiento de concesión de ayudas se están registrando numerosas solicitudes de prórroga y renuncias por parte de los beneficiarios, motivadas por las dificultades existentes para justificar las inversiones subvencionadas en las referidas fechas límite, debido a los retrasos originados en los plazos de entrega de los suministros por parte de las empresas suministradoras derivados de los efectos de la internacionalización, su impacto en los precios y en la cadena de suministro.

La presente ampliación no causa perjuicios a terceros.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone se acuerde ampliar en mes y medio el plazo de justificación establecido en el artículo 20 de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, hasta el 15/04/2023.

Dándose las condiciones exigidas para acordar la ampliación del plazo de justificación conforme se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el uso de las facultades que me han sido conferidas,

cve: BOP-2022-6426
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO:

Primero: Ampliar en mes y medio el plazo de justificación establecido en el artículo 20 de la convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2022, que se extiende hasta el 15/04/2023.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Ordenar la publicación de esta resolución en la sede electrónica de la Diputación de Jaén (https://sede.dipujaen.es/) y en el Boletín Oficial correspondiente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 16 de la Convocatoria de Subvenciones, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada, sustituyendo a la notificación individual".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 16 de diciembre de 2022.- El Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

cve: BOP-2022-6426
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/6421 *Resolución núm.9734 de fecha 15 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la propuesta de concesión de los premios de la convocatoria del Premio de Periodismo y Comunicación Local 2022.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 710 de 11/07/2019), ha dictado Resolución núm. 9734 de fecha 15 de diciembre de 2022 que literalmente dice:

"Vista la Resolución del Presidente número 129, de fecha 05 de julio de 2022 por la que se aprueban las "Bases que rigen el Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén, para el año 2022", y cuyo extracto apareció publicado en el BOP nº 129 de fecha 05 de julio de 2022.

Vista el acta del Jurado constituido con fecha 9 de noviembre de 2022 para resolver la concesión del citado premio.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.1b) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 61.1 y 61.25 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

En virtud de las competencias que me han sido conferidas por Delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 710, de 11 de julio de 2019) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la propuesta recogida en el Acta del Jurado en relación con la concesión de los premios correspondientes a la convocatoria de Premio de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén en el año 2022. El importe correspondiente a los diferentes premios es el establecido en las citadas bases. En este sentido se conceden los siguientes premios:

1.- Modalidad Prensa Escrita, premio a Dª. Enara López de la Peña, con N.I.F ***7944*

2.- Modalidad Radio, premio a D. Virgilio Moreno Valenzuela, N.I.F ***4761*

cve: BOP-2022-6421
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- Modalidad Televisión, premio a D. Antonio Jesús Soler García, N.I.F ***2303*

4.- Modalidad Fotografía, premio a Dª. Susana Aguilera Girón , N.I.F ***3081*

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dª. Enara López de la Peña, D. Virgilio Moreno Valenzuela, D. Antonio Jesús Soler García y Dª. Susana Aguilera Girón por la cantidad de 1.500 € en cada una de las cuatro modalidades premiadas de las aplicaciones presupuestarias: 2022.110.4910.48000 Subvenciones y Premios de Comunicación Local.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y a Intervención.

Cuarto: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de diciembre de 2022.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D Resol.nº 710 de 11/07/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2022-6421
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2022/6345 *Resolución de la Alcaldía n.º 85/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, para cubrir varias plazas vacantes en este Ayuntamiento.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 85/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, han sido aprobadas las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las siguientes plazas referidas para el Ayuntamiento de Aldeaquemada, mediante sistema de concurso.

Denominación	Grupo	Régimen	Número de plazas
Oficial de Electricidad	C2	Funcionarial	1
Oficial de Obras y Mantenimiento	C2	Funcionarial	2
Monitor/a Deportes	C2	Laboral	1 (Jornada Parcial 37,5%)
Operario de Limpieza	AP	Laboral	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022, aprobó las siguientes:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada para el año 2021 y, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2021 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el año 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 46 anuncio 2021/961 de 10 de marzo de 2021, con rectificación publicada en el

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 236, anuncio 2022/6060 de fecha 9 de diciembre de 2022 y corrección en dicho Boletín nº 240 de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el sistema de selección de concurso de méritos.

Denominación	Grupo	Número de plazas
Oficial de Electricidad	C2	1
Oficial de Obras y Mantenimiento	C2	2

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Al margen de la legislación aplicable se ha tenido en cuenta la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Poseer la titulación de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Titulo Formación Profesional I o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las solicitudes (Anexo I) será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Junto con la solicitud habrá de presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su obtención.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Aldeaquemada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Aldeaquemada y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Aldeaquemada.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Aldeaquemada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La presentación en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeaquemada o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Aldeaquemada deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No existe ordenanza reguladora de tasa por derechos de examen.

Quinta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Aldeaquemada, Pl. de Antonia Mª Antonaya Gallardo, 8, 23215, Aldeaquemada, Jaén.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesional oficial igual o superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, 20 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, a razón de 0,5 puntos por crédito o por cada hora de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su obtención, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Aldeaquemada como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Aldeaquemada se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En Aldeaquemada a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.- Manuel Fernández Vela
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)»

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	**Escala**	**Subescala**

Denominación del Puesto

Discapacidad	Grado:
☐ Si ☐ No	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**

Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL de la Provincia]* número _____, de fecha _____.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Información básica sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Aldeaquemada.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN).

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

«BASES GENERALES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022, aprobó las siguientes:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2022, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada para el año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el año 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 102, anuncio 2022/2345 de 27 de mayo de 2022, con rectificación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 236, anuncio 2022/6060 de fecha 9 de diciembre de 2022, mediante el sistema de selección de concurso de méritos.

Denominación	Grupo	Número de plazas	Responsabilidad Principal
Monitor/a Deportivo	C2	1 (Jornada Parcial 37,5%)	Supervisión de la ejecución de la actividad planificada para el servicio de deportes.
Limpiador/a	AP	1 (Jornada Completa)	Realización de todo tipo de trabajos de oficio en el servicio encomendado (Limpieza).

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Al margen de la legislación aplicable se ha tenido en cuenta la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Titulación Monitor/a de Deportes. Poseer la titulación de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Titulo Formación Profesional I o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

f) Titulación Limpiador/a. Poseer la titulación de Certificado Escolar o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las solicitudes (Anexo I) será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Junto con la solicitud habrá de presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su obtención.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Aldeaquemada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Aldeaquemada y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Aldeaquemada.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Aldeaquemada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La presentación en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeaquemada o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Aldeaquemada deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No existe ordenanza reguladora de tasa por derechos de examen.

Quinta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Aldeaquemada, Pl. de Antonia Mª Antonaya Gallardo, 8, 23215 Aldeaquemada, Jaén.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios para dirimirlo serán, por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en el ayuntamiento convocante.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 2,50 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 1,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

baremo:

- Por poseer titulación académica o profesional oficial igual o superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, 20 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, a razón de 0,2 puntos por crédito o por cada hora de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda, y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su obtención, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Aldeaquemada como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Aldeaquemada se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contencioso administrativa.

En Aldeaquemada a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.- Manuel Fernández Vela
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)»

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad ☐ Si ☐ No		**Grado:**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL de la Provincia]* número _____, de fecha _____.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Información básica sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Aldeaquemada.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN).

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección https://pst.aldeaquemada.es/opencms/opencms/sede], para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Aldeaquemada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aldeaquemada, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Vela.

cve: BOP-2022-6345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2022/6351 *Relación definitiva de aspirantes aprobados y propuesta de nombramiento de la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, mediante sistema de concurso.*

Anuncio

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos, así como el plazo para formular reclamaciones, en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en el Ayuntamiento de Aldeaquemada, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 53/2022 de fecha 28 de julio de 2022, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 31 de agosto de 2022.

Se publica, para su general conocimiento, la siguiente relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, proponiéndose su nombramiento:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	Alcaide Banegas, María Dulce	26*3***7*	100
2	Galera Alcaide, María Aurora	26*0***6*	100
3	Fernández Gallardo, Sara	26*4***7*	100
4	Castilla Banegas, Eva	15*1***0*	100

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Así mismo, se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar Administrativo a los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	González Santillana, María Ángela	50*6***6*	72.50
2	Pérez Belanche, Manuel	29*1***0*	64.20
3	Macarro Rodríguez, María Guadalupe	20*4***3*	61.00
4	Moreno Puerta, Enrique	14*2***6*	56.80
5	Aguilera Rojas, Mónica	26*0***4*	55.00

cve: BOP-2022-6351
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
6	Ruiz Félix, Oscar	75*0***6*	52.10
7	Barrocal López, Sandra	12*3***2*	47.60
8	Sánchez Domínguez, María Elisa	00*0***5*	47.60
9	Rodrigo Pascual, Carlos	25*3***5*	46.62
10	Sánchez Rincón, Victoria Eugenia	05*8***9*	44.10
11	Martín Hernández, María de los Ángeles	03*6***4*	43.80
12	Balbas Aguilar, Raquel	71*9***3*	43.10
13	Muñoz Cárdenas, María	25*9***5*	42.80
14	Marco Paya, Francisco Raúl	44*5***9*	41.30
15	Muñoz Quesada, María del Carmen	77*2***9*	41.20
16	De la Torre Morente, Angela María	77*4***4*	40.90
17	Revaliente Barbero, María del Carmen	80*4***7*	40.80
18	Pereira Padilla, Gala Patricia	26*2***9*	40.10
19	Pradas Amarillo, David	26*3***0*	40.00
20	Ramírez Campos, Jesús	77*4***4*	40.00
21	Palomo Reinoso, Ana	44*9***2*	40.00
22	Maestro Valero, Carlos	70*8***3*	35.60
23	García Berbel, Raúl	75*1***9*	34.18
24	González Fernández, Ana Monserrat	44*9***6*	33.40
25	Rioja Miguez, David	44*4***8*	28.00
26	García Mira, María José	44*6***9	27.98
27	Féter Borja, Rocío	15*1***9*	26.79
28	Soler García, Belén	77*6***2*	25.90
29	Font Galera, Aurora	71*6***3*	25.21
30	Martínez Garrido, María del Rocío	77*5***3*	24.72
31	Sánchez Barnés, Fátima	15*1***1*	22.97
32	Castilla Banegas, Cristina	71*2***7*	22.12
33	Agüero Gallardo, Cristóbal Eduardo	25*9***4*	22.00
34	Soto Martínez, Fabian	23*0***8*	20.50
35	Fortiana Chico, Pau	47*7***9*	20.00
36	Marín Collados, Fernando	48*4***1*	20.00
37	Rubio Pliego, Miguel	52*8***1*	0.00

Según lo establecido en el punto séptimo de las bases que rigen tal proceso, el orden que se ha tenido en cuenta para dirimir el empate en la puntuación de los aspirantes ha sido la mayor experiencia en la Administración Pública, seguidamente se ha atendido a la formación, si aun así ha persistido el empate, se ha ordenado por orden alfabético, y si aun así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

Aldeaquemada, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Vela.

cve: BOP-2022-6351
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6348 *Exposición pública de las liquidaciones correspondientes al Canon de ocupación de quioscos 2022, canon ORA 2022 y aparcamiento Rivas-Quintería de 14 febrero a 31 diciembre 2022.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, se han aprobado los Padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
CONVENIO ORA 2022	509/2022	38.425,00	20/01/2023
APARCAMIENTOS RIVAS QUINTERIA DE 14 FEBRERO A 31 DICIEMBRE 2022	507/2022	36.144,15	06/02/2023
OCUPACION QUIOSCOS 2022	508/2022	3.981,61	06/02/2023

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO.

El propio de la Entidad Colaboradora.

cve: BOP-2022-6348
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-6348
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2022/6015 *Aprobación de las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2022, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía correspondientes a 1º bimestre año 2019, 2º bimestre año 2019, 3º bimestre año 2019, 4º bimestre año 2019, 5º bimestre año 2019, 6º bimestre año 2019, 1º bimestre año 2020, 2º bimestre año 2020, 3º bimestre año 2020 y 4º bimestre año 2020, 5º bimestre año 2020, 6º bimestre año 2020,1º bimestre año 2021, 2º bimestre año 2021, 3º bimestre año 2021 y 4º bimestre año 2021, 5º bimestre año 2021, 6º bimestre año 2021, 1º bimestre año 2022, 2º bimestre año 2022, 3º bimestre año 2022 y 4º bimestre año 2022.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en la Oficina de Caja Rural de esta Localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Cambil, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

cve: BOP-2022-6015
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/6334 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca/Archivo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del 2022, correspondiente a proceso de estabilización de empleo público.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-0781 de fecha 15 de diciembre de 2022, ha aprobado las bases de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA/ARCHIVO, para el Ayuntamiento de Guarromán, mediante concurso de los méritos. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que han de regir la convocatoria son las que siguen:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2022, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán para el año 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2022/2291, de 27 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

• Denominación: Auxiliar de Biblioteca/Archivo;
• Número de Plazas: 1;
• Grupo: C2;
• Responsabilidad Principal: Ejecutar y supervisar toda la actividad del archivo histórico y

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

biblioteca, en su nivel de responsabilidad y coordinar la actividad con el responsable del servicio.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación académica: Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Guarromán.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Guarromán y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Guarromán.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Guarromán, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Guarromán o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Guarromán deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Quinta.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.

- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.
Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Guarromán, C/ Iglesia, 18, 23210, Guarromán.

Sexta.- Normas de desarrollo del proceso.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en el Ayuntamiento de Guarromán, en el puesto o plaza convocada.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

6.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada, es decir, como Archivero y Bibliotecario: 1 punto por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada, es decir, como Archivero y Bibliotecario: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral), es decir, como Archivero y Bibliotecario: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público o bien como sólo como archivo o bien sólo como bibliotecario: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes,

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, 20 puntos.

- Por la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones, serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial. Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública. La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan. A razón de 1 punto por crédito o por cada 1 hora de formación.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder (hasta un máximo de 5 puntos), a razón de 2,5 puntos por prueba.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Séptima.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RR.HH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

7.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

7.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Octava.- Protección de datos.

8.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Guarromán como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

8.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

8.3.- El Ayuntamiento de Guarromán se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

8.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Novena.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Plaza vacante: **FUNCIONARIO**. Número de vacantes: 1. Denominación: **AUXILIAR DE BIBLIOTECA/ARCHIVO**. Oferta de Empleo Público **EXTRAORDINARIA-CONSOLIDACIÓN-2022.**

1. Datos personales del/la aspirante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Teléfono fijo núm.:

Teléfono móvil: _____E-mail: _____

Domicilio (C./Pl./Avda.): _____Num_____.

CP. y Localidad:

Provincia:

2. Datos de la convocatoria:

□ AUXILIAR DE BIBLIOTECA/ARCHIVO.

Sistema de acceso: CONCURSO.

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

4. Documentación que adjunta (señalar con una X).

□ Fotocopia del DNI.

□ Méritos alegados.

5. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guarromán y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Guarromán, a____ de _____ de 202_.

Firma_____

Guarromán, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-6334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/6349 *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos para cubrir una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo público.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-0782 de fecha 15 de diciembre de 2022, ha aprobado las bases de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, para el Ayuntamiento de Guarromán, mediante concurso de los méritos. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que han de regir la convocatoria son las que siguen:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2022, correspondientes a procesos de estabilización de empleo público.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán para el año 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 por el que se anuncia la oferta extraordinaria para el 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 2022/2291, de 27 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

• Denominación: Dinamizador/a Guadalinfo.
• Número de Plazas: 1.
• Grupo: C1.
• Responsabilidad Principal: Dinamización y ejecución de las tareas en el ámbito del Centro Guadalinfo.

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El total de estas plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación académica: Estar en posesión del título de Bachiller o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Guarromán.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Guarromán y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Guarromán. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Guarromán, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Guarromán o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Guarromán deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Quinta.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del Tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

5.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Guarromán, C/Iglesia, 18, 23210, Guarromán.

Sexta.- Normas de desarrollo del proceso.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la mayor experiencia en el Ayuntamiento de Guarromán, en el puesto o plaza convocado.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

6.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Guarromán, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica o profesionales oficiales igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (hasta un máximo de 20 puntos).

- Por la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones, serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial. Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública. La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan. A razón de 1 punto por crédito o por cada 1 hora de formación.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copias simples (sin perjuicio de la potestad del tribunal de requerir el original o copia auténtica) de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Séptima.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

7.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Octavo.- Protección de datos.

8.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Guarromán como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

8.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

8.3.- El Ayuntamiento de Guarromán se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

8.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Novena.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Plaza vacante: LABORAL. Número de vacantes: 1. Denominación: DINAMIZADOR/A GUADALINFO. Oferta de Empleo Público EXTRAORDINARIA -CONSOLIDACIÓN- 2022.

1. Datos personales del/la aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Teléfono fijo núm.:

Teléfono móvil: E-mail:

Domicilio (C./Pl./Avda.): Núm.:

CP y Localidad:

Provincia:

2. Datos de la convocatoria.

□ DINAMIZADOR/A GUADALINFO.

Sistema de acceso: CONCURSO.

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

4. Documentación que adjunta (señalar con una X).

□ Fotocopia del DNI.
□ Méritos alegados.

5. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guarromán y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Guarromán, a ..... de ..... de 202_.

Firma

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Guarromán, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-6349
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/6356 *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición para cubrir seis plazas de Limpiador/a, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2022, correspondiente a proceso de estabilización de empleo público.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-00783, de fecha 15 de diciembre de 2022, ha aprobado las bases de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir seis puestos de Limpiador/a de edificios municipales, mediante concurso-oposición. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que han de regir la convocatoria son las que siguen:

BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO OPOSICIÓN (PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO) PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, GRUPO AP, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN.

En ejercicio de competencias atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014, en su punto noveno, por el que se aprueba el Primer Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Guarromán, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la cobertura de 6 plazas de Limpiador/a, grupo de clasificación E (AP), perteneciente a la escala de administración especial, Subescala de servicios especiales, como personal laboral fijo, jornada parcial de 20 horas/semanales,

cve: BOP-2022-6356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vinculada a los puestos de trabajos de Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio, con Nivel de Destino 11, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el BOP número 102 de 27 de mayo de 2022, y dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Guarromán en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporabilidad en el empleo público.

Segunda.- La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporabilidad en el empleo público, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios en la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del Certificado de Escolaridad (Agrupaciones Profesionales). Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la

cve: BOP-2022-6356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondiente credencial de homologación.

Cuarta.- Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la presente convocatoria del proceso selectivo.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrán que estar traducidos por intérprete oficial para que sean tenidos en cuenta.

Quinta.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares legalmente establecidos, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOE, si bien las bases serán publicadas íntegramente en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático, la pestaña de procesos selectivos y el portal de transparencia (www.guarroman.es), y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, acompañando a la misma copia del:

- DNI.
- Título requerido para acceder a la convocatoria en su caso.
- Méritos alegados:

o Certificados de servicios prestados, vida laboral acompañada de certificados de empresa, contratos, o cualquier documento en el que pueda acreditar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado).

o Otros títulos. o Cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el registro municipal.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemáticamente como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

Sexta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publicada en el tablón de anuncios electrónico de la página web del ayuntamiento y en la pestaña de procesos selectivos (www.guarroman.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial. Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la administración, de tal manera que el interesado podrá subsanar o complementar, en el presente trámite, alguno de los méritos ya alegados (y serán tenidos en cuenta en la fase correspondiente).

La lista provisional de admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si

cve: BOP-2022-6356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento y en la pestaña de procesos selectivos (www.guarroman.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador.

Séptima.- Tribunal.

El Tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz, pero sin voto, y los vocales que determine la convocatoria. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

Según las circunstancias del proceso, cuando por razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Desarrollo de los ejercicios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 61 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso oposición. Consecuentemente, la selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en el Ayuntamiento de Guarromán, en el puesto o plaza convocado.

cve: BOP-2022-6356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el plazo no inferior a tres días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio, y a efectos de transparencia, deberán publicarse en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en la pestaña de procesos selectivos (www.guarroman.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, las instrucciones tendentes a informar previamente a los opositores, de la forma concreta en la que se va a celebrar el ejercicio y de las normas a seguir durante su desarrollo.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del Tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso, se harán públicos en la web municipal a través del tablón de anuncios electrónico, la pestaña de procesos selectivos (www.guarroman.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial.

Contra las resoluciones del Tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada ley, en cuyo caso se habrá de presentar solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

Novena.- Proceso selectivo. Concurso-oposición.

Fase I: Fase de Oposición (Máximo 60 puntos):

Esta fase estará integrada por un ejercicio teórico y otro práctico, que podrá realizarse en una única sesión.

Ejercicio teórico. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, elaborado por los miembros del Tribunal, de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo de esta convocatoria, con una duración máxima de 1 hora. Cada pregunta tendrá una puntuación de 0,80 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente no penalizarán.

Este ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder acceder a la realización de la siguiente prueba.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico o teórico relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y el temario contenido en el anexo. Se podrán valorar aspectos como el conocimiento de la materia, claridad en la exposición, y cualesquiera otros que señale el Tribunal. El ejercicio será propuesto por el Tribunal calificador antes del inicio del desarrollo del ejercicio. La duración del mismo será determinada por el Tribunal en función del caso planteado.

Este ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los

cve: BOP-2022-6356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aspirantes obtener una puntuación mínima de 10 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

La valoración de este ejercicio se realizará de acuerdo a los criterios que establezca el Tribunal de selección.

Fase II: Fase de Concurso (Máximo 40 puntos):

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases, no teniendo carácter eliminatorio.

Dicho baremo será el siguiente:

a) Experiencia Profesional (Máximo 40 puntos)

- Experiencia acreditada por haber prestado o estar prestando servicios, en la Administración convocante y en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente se valorará con 0.8 puntos por cada mes completo de servicio.

Décima.- Lista de aprobados.

Determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal, se hará pública la lista de aprobados en la web municipal, a través del tablón de anuncios electrónico y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, indicando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las fases del procedimiento y la calificación total, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

Undécima.- Formalización de contratos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportará ante el departamento de Personal y RRHH del Ayuntamiento de Guarromán, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que se comunique su selección para el nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviere la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando

cve: BOP-2022-6356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

Duodécima.- Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos formalizarán el contrato en el Departamento de personal en la fecha que se les indique adquiriendo así la condición de personal laboral fijo. Quienes sin causa justificada no firmarán el contrato, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas.

-ANEXO-
Temario

Parte general:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local. Concepto. El municipio: concepto. Competencias. Órganos de Gobierno Municipales. Competencias.

Tema 3. El municipio: Territorio y población.

Tema 4. El personal al servicio del sector público local. Derechos y obligaciones.

Tema 5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Parte específica:

Tema 1. La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 2. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 3. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 4. Los productos químicos en la limpieza.

Tema 5. La organización y control del servicio de limpieza.

Tema 6. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

cve: BOP-2022-6356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Plaza vacante: PERSONAL LABORAL. Número de vacantes: 6. Denominación: LIMPIADOR/A. Oferta de Empleo Público EXTRAORDINARIA -CONSOLIDACIÓN- 2022.

1. Datos personales del/la aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Teléfono fijo núm.:

Teléfono móvil: E-mail:

Domicilio (C./Pl./Avda.): Núm.:

CP y Localidad:

Provincia:

2. Datos de la convocatoria.

□ LIMPIADOR/A.

Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN.

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

4. Documentación que adjunta (señalar con una X).

□ Fotocopia del DNI.
□ Méritos alegados.

5. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guarromán y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Guarromán, a ..... de ..... de 202_.

Firma

cve: BOP-2022-6356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Guarromán, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-6356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/6357 *Convocatoria para la provisión y anuncio de aprobación de bases específicas de diversas plazas en la Plantilla de personal laboral fijo, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal, conforme al procedimiento establecido en el capítulo Tercera de las Bases generales de estabilización publicadas en el BOP nº 173 de 06/09/2022.*

Anuncio

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de las Convocatorias de los procesos de selección de varias plazas en la plantilla de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, ampliada en 2022, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Carolina, de conformidad con el capítulo tercero de las Bases generales de estabilización publicadas en el BOP nº 173 de 06/09/2022.

Anuncio de Convocatoria para la provisión y anuncio de aprobación de bases específicas de diversas plazas.

Se hace saber:

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº2022-6019 de 13/12/2022, se aprueban Bases y Convocatoria de pruebas selectivas de 9 plazas de Conserjes, como personal laboral fijo, sistema de acceso concurso, en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº2022-6022 de 13/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de 5 plazas de Oficial 1ª, como personal laboral fijo, sistema de acceso concurso, en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº2022-6025 de 13/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de 27 plazas de Peones de Limpieza, como personal laboral fijo, sistema de acceso concurso, en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6030 de 13/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de 2 plazas oficial 1ª (Electricista y pintor) como personal laboral fijo, sistema de acceso concurso, en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6044 de 14/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de 2 plazas de Oficial 1ª Conductor, como personal laboral fijo, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

cve: BOP-2022-6357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6043 de 14/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de 5 plazas de Oficial 1ª Albañil, como personal laboral fijo, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6042 de 14/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de 2 plazas de Guardas, como personal laboral fijo, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6038 de 14/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de Peón de Jardines, como personal laboral fijo, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6039 de 14/12/2022, se aprueban bases y convocatoria de pruebas selectivas de 7 plazas de Cuidadoras de la casa Hogar, como personal laboral fijo sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6040 de 14/12/2022, se aprueban bases y convocatoria de pruebas selectivas de 6 Plazas de Peón de mantenimiento, como personal laboral fijo sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6041 de 14/12/2022, se aprueban bases y convocatoria de pruebas selectivas de 10 Plazas de Peón de Limpieza en Colegios, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6064 de 15/12/2022, se aprueban bases y Convocatoria de pruebas selectivas de 5 Plazas de Oficial 1ª Jardineros, como personal laboral fijo, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6063 de 15/12/2022, se aprueban bases y convocatoria de pruebas selectivas de una Plaza de Cuidadora del Taller Ocupacional, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6062 de 15/12/2022, se aprueban bases y convocatoria de pruebas selectivas de 2 Plazas de Monitores a tiempo Parcial, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6065 de 15/12/2022, se aprueban bases y convocatoria de pruebas selectivas de 1 plaza de Trabajador/a Social, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

cve: BOP-2022-6357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-6071 de 16/12/2022, se aprueban bases y convocatoria de pruebas selectivas de 5 plazas de Monitores deportivos, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, sistema de acceso concurso en aplicación de la da 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Cuadro resumen.

Nº plazas	Denominación	Subescala/Categoría	Grupo	Decreto nº	Normativa
9	Conserjes	Subalterna	AAPP	2022-6019	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
5	Oficial 1ª	Oficios	C2	2022-6022	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
27	Peones de Limpieza	Subalterna	AAPP	2022-6025	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
2	Oficial 1ªElectricista y Pintor	Subalterna	AAPP	2022-6030	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
2	Oficial 1ª Conductor	Subalterna	AAPP	2022-6044	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
5	Oficial 1ª Albañil	Oficios	C2	2022-6043	Artículo 2. Ley 20/2021 de 28 de diciembre
5	Oficial 1ª Jardineros	Oficios	AAPP	2022-6064	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
2	Guarda	Subalterna	AAPP	2022-6042	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
1	Peón Jardines	Oficios	AAPP	2022-6038	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
7	Cuidador/a Casa Hogar	Oficios	AAPP	2022-6039	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
6	Peón de Mantenimiento	Oficios	AAPP	2022-6040	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
10	Limpiador/a Colegios	Oficios	AAPP	2022-6041	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
2	Monitores Tiempo Parcial	Cometidos especiales	C2	2022-6062	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
1	Cuidador/a Taller Ocupacional	Oficios	AAPP	2022-6063	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
1	Trabajador/a Social	Administración especial	A2	2022-6065	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre
5	Monitores Deportivos	Cometidos especiales	C2	2022-6071	DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre

Dichas Bases se encuentran expuestas y se podrán consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina en el siguiente enlace:

https://lacarolina.sedelectronica.es/board

Así como en el Portal de Transparencia, en la sección “Empleo Público-Procesos Selectivos-Procesos de estabilización, en el siguiente enlace:

https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/a845128f-03dd-424d-8582-3ef6af946167/

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2022-6357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se publica para el general conocimiento.

La Carolina, 16 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2022-6357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2022/6358 *Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir varias plazas vacantes en este ayuntamiento.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir diversas plazas para el Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La), mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las plazas que se convocan son:

Denominación de la plaza	Oficial Albañilería MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y JARDINES
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Titulación exigible	Sin titulación específica
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Mantenimiento de vías urbanas y jardines. - Mantenimiento de piscina pública. - Conservación de estación depuradora de aguas residuales. - Conservación y mantenimiento de redes de saneamiento y estaciones de aguas residuales. - Nociones básicas de informática.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Oficial Albañilería REVESTIMIENTOS Y EJECUCIÓN DE FIRMES
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Titulación exigible	Sin titulación específica
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Revestimientos y ejecución de firmes en zonas peatonales. - Rehabilitación de fachadas de edificios singulares históricos. - Conservación de monumentos. - Intervenciones arqueológicas. - Nociones básicas de informática.

cve: BOP-2022-6358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Oficial Albañilería CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Titulación exigible	Sin titulación específica
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Ejecución de cimentación y estructuras. - Ejecución de albañilería y ayuda a instalaciones. - Pavimentaciones continuas. - Ejecución de cubiertas planas invertidas. - Nociones básicas de informática.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Oficial Jardinería
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria -LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Mantenimiento, reparación y mejora de parques, jardines y similares en el municipio.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Operario de Centro de usos múltiples Entrecaminos
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Titulación exigible	Sin titulación específica
N.º de vacantes	1

cve: BOP-2022-6358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Funciones encomendadas	- Atención al público y gestión administrativa de enlace entre los vecinos de la urbanización y el Ayuntamiento. - Cooperación para el desarrollo en el Centro de actividades de carácter sanitario dentro de la urbanización. - Programación y logística de la ejecución de cursos de formación ocupacional. - Mantenimiento y gestión del uso de equipamientos deportivos y municipales existentes en la urbanización. - Encargado de la operatoria administrativa del Campo de Futbol 7 existente en la urbanización. - Mantenimiento del Centro de Usos Múltiples y de los equipamientos municipales existentes en la urbanización, con la realización de trabajos básicos de albañilería, jardinería, fontanería, carpintería y pintura. - Gestión administrativa desde el Centro del uso de equipamientos deportivos y municipales existentes en la urbanización. - Servicio de coordinación con el Ayuntamiento en la determinación de las necesidades y carencias que se planteen en relación con el mantenimiento de los servicios municipales que se prestan en la urbanización. Nociones básicas en informática
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Operario de Centro de usos múltiples Altos del Puente Nuevo
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Titulación exigible	Sin titulación específica
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Transporte de materiales y correspondencia. - Manejo de diversas maquinarias y herramientas. - Actividades de actos con intervención municipal. - Control de acceso. - Limpieza viaria. - Colocación de señalización viaria. - Cooperación para el desarrollo en el Centro de actividades de carácter fitosanitario dentro de la urbanización. - Programación y logística de la ejecución de cursos de formación ocupacional. - Mantenimiento y gestión del uso de equipamientos deportivos y municipales existentes en la urbanización. - Mantenimiento del Centro de Usos Múltiples y de los equipamientos municipales existentes en la urbanización, con la realización de trabajos de albañilería, jardinería, fontanería, carpintería y pintura. - Nociones básicas de informática.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Encargado de Instalaciones Deportivas
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Titulación exigible	Sin titulación específica

cve: BOP-2022-6358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Atención al público y gestión administrativa de enlace entre los vecinos que usan las instalaciones deportivas y el Ayuntamiento. - Cooperación para el desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones deportivas del municipio. - Mantenimiento y gestión del uso de equipamientos deportivos y municipales existentes en las instalaciones deportivas. - Mantenimiento de instalaciones deportivas existentes en el municipio, con la realización de trabajos de albañilería, jardinería, fontanería, carpintería y pintura. - Encargado de la intranet de la Federación Andaluza de fútbol y dirección en cuanto a la escuela municipal de deportes. - Nociones básicas de informática.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Operario Limpieza (Barrendero/a)
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Titulación exigible	Sin titulación específica
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Limpieza viaria. - Barrendero. - Manejan equipos y maquinaria de barrido para eliminar desechos, hojas o escombros de las calles. - Mantener libres de desperdicios y escombros calles y espacios públicos. - Limpieza de papeleras y colocación de bolsas. - Barrido de hojas y otros residuos naturales. - Uso de herramientas de recolección para recoger el papel desechado. - Ponen los residuos en bolsas para ser transportados a punto limpio. - Nociones básicas de informática.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Operario Limpieza (Ayuntamiento y Consultorio Médico)
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Titulación exigible	Sin titulación específica
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Limpiadora del Ayuntamiento y Consultorio Médico. - Barrido, aspirado, lavado y pulido de pavimentos, muebles y otros enseres - Suministrar toallas, jabón y artículos en dependencias. - Limpieza de equipamientos. - Control de stock de productos y materiales necesarios para la limpieza. - Uso de productos específicos para cada dependencia a limpiar. - Uso de productos adecuados para la desinfección. - Nociones básicas de informática.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

cve: BOP-2022-6358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Denominación de la plaza	Operario Limpieza (Colegio)
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V
Titulación exigible	Sin titulación específica
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Limpiadora del Colegio. - Ventilación de aulas, despachos y demás espacios escolares. - Barrer la entrada y accesos. - Vaciado de papeleras. - Limpieza de mobiliario y uso de productos adecuados en las aulas y demás dependencias. - Nociones básicas de informática.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Maestro/a, Director/a Escuela Municipal Infantil
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	II
Titulación exigible	Diplomado Universitario o el título de Grado o equivalente en Magisterio Educación Infantil
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Funciones de Maestro/a y Dirección de la Escuela de Educación Infantil de La Guardia de Jaén
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Educador/a Escuela Municipal Infantil
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial/Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	III
Titulación exigible	Título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente así como la formación profesional de segundo grado
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Funciones de atención y enseñanza de los usuarios de la Escuela de Educación Infantil Municipal.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Cocinero/a Escuela Educación Infantil
Régimen	Personal laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración especial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria -LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente
N.º de vacantes	1

cve: BOP-2022-6358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Funciones encomendadas	- Cocinera. - Gestionar el servicio de alimentación: desayuno, comida y merienda. - Coordinar y controlar estrictamente plan de menús y tipos de dieta. - Trazabilidad de los alimentos. - Gestión administrativa y apoyo a educadoras de la Escuela Infantil. - Cumplimentación de partes de pedidos de alimentación. - Preparación, cocina y condimento de los diferentes alimentos que se proporcionan en la Escuela Infantil. - Dar de comer a niños/as. - Organización y gestión del comedor. - Asistencia a los niños/as. - Recogida de muestra de alimentos. - Satisfacción de los menús. - Mantenimiento y limpieza de menaje, maquinaria y utensilios de cocina. - Vigilar el almacén en lo que se refiere a condiciones y existencias, así como la caducidad y la distribución de los alimentos en las cámaras frigoríficas. - Nociones básicas de informática.
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Denominación de la plaza	Dinamizador/a Centro Guadalinfo
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Nivel de Complemento de Destino	22
Titulación exigible	Título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente así como la formación profesional de segundo grado
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Enfoque de usuario/a. - Prestación de servicios a la ciudadanía. - Índice de penetración. - Difusión y promoción. - Infraestructura técnica. - Trabajo colaborativo en red. - Formación. - Plataforma Ágora Guadalinfo. - Recogida de evidencias. - Actividades convocadas por el CFR. - Buenas prácticas. - Comunidad. - Datos de usuario/as. - Normas de funcionamiento. - Ayuntamientos. - Gestión de Calidad. - Apoyo y acompañamiento a lo/as nuevo/as AILs. - Informes y memorias. - Tareas de administrativo propias de las gestión municipal e independientes de las funciones de Dinamizador del Centro Guadalinfo
Sistema de selección	Concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

cve: BOP-2022-6358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Denominación:	Arquitecto
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1
Titulación Académica	Estar en posesión del título universitario de Arquitectura o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según lo establece la normativa vigente
Forma de provisión	Concurso

El texto íntegro de las Bases estará publicado en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://laguardiadejaen.sedelectronica.es]

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://laguardiadejaen.sedelectronica.es], antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Guardia de Jaén, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2022-6358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/6355 *Aprobación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas para acceso a prueba selectiva de las Bases Reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal y nombramiento de Tribunales de Valoración.*

Anuncio

Con fecha 16 de diciembre de 2022, esta Alcaldía ha acordado aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos y la composición de los Tribunales de valoración que se publica.

Antecedentes:

Con fecha 7 de junio de 2022 la Junta de Gobierno aprobó las Bases generales que regirán la convocatoria conjunta para proveer en propiedad veintiuna plazas que se relacionan en la base primera, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal en este Ayuntamiento resultando publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 1 de julio de 2022.

Con fecha 24 de septiembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado la resolución de convocatoria por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes.

Las plazas figuran en la relación de puestos de trabajo y en las Bases catalogadas desde la E-1 a la E-17.

Con fecha 29 de noviembre de 2022 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.230 (y en el Tablón de Anuncios con fecha 24 de noviembre de 2022) la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, transcurrido el plazo de 10 días hábiles y conforme a las Bases citadas se publica la relación definitiva, con la estimación de la única reclamación presentada en el plazo, y que es la siguiente:

1. Solicitudes admitidas en las plazas E-1 a E-14.

Denominación de las plazas y aspirantes admitidos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN
E-1	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Cobo Cueto, José Miguel	25XXX77-C	
Navarrete Ruiz, Fernando	25XXX63-H	
E-2	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS	1
SOLICITUDES		

cve: BOP-2022-6355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN
NOMBRE	DNI	
Linares López, Pedro	25XXXX30-D	
Navarrete Ruiz, Fernando	25XXXX63-H	
E-3	CONDUCTOR CAMIÓN	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Fernández Moya, Luis	25XXXX89-Z	
Jiménez Moya, Francisco	75XXXX23-P	
Pérez Valero, Juan	26XXXX24-R	
E-4	DINAMIZADOR	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Ramírez Valero, Pedro José	75XXXX67-G	
E-5	ESPECIALISTA LIMPIADOR	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Rosa Carmona, Jesús	26XXXX05-A	
E-6	ESPECIALISTA LIMPIADOR -JARDINERO	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Ruiz Ruiz, David	77XXXX19-N	
E-7	LIMPIADOR JORNADA PARCIAL	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Sánchez Tello, Juana	26XXXX50-Z	
E-8	LIMPIADOR	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Sánchez Tejero, Mª Reyes	52XXXX99-F	
E-9	PEÓN JARDINERO	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Angulo Valero, Agustín	25XXXX10-Y	
E-10	PORTERO ORDENANZA POLIDEPORTIVO	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Casas Pulido, José	25XXXX48-K	
E-11	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Pozuelo Ruiz, Juan José	77XXXX69-H	
Carrascosa Sánchez, Verónica	77XXXX74-F	
Rosa Sierra, M.ª Eloísa	26XXXX82-S	
E-12	APAREJADOR	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Casas Morillo, Agustín	77XXXX02-F	
Perabá Parra, Esperanza	26XXXX99-W	
E-13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
SOLICITUDES		

cve: BOP-2022-6355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN
NOMBRE	DNI	
Rodríguez García, Concepción	25XXXX09-Z	
López Cobo, Mª Carmen	75XXXX48-W	
Sánchez Ruiz, Carmen	25XXXX53-P	
Espinosa De Dios, Sergio Simón	77XXXX46-X	
Barbaran Ascoy, Leny Patricia	77XXXX11-A	
Rosa Sierra, M.ª Eloísa	26XXXX82-S	
León Coo, Ana Belén	76XXXX17-Y	
E-14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
SOLICITUDES		
NOMBRE	DNI	
Olmedo Fernández, Rosa María	77XXXX27-G	
López Cobo, Mª Carmen	75XXXX48-W	
Carrascosa Sánchez, Verónica	77XXXX74-F	
Sánchez Ruiz, Carmen	25XXXX53-P	
Espinosa De Dios, Sergio Simón	77XXXX46-X	
Barbaran Ascoy, Leny Patricia	77XXXX11-A	
León Cobo, Ana Belén	76XXXX17-Y	

2. Tribunal de valoración para plazas de la E-1 a la E-14.

Se nombra el siguiente:

Presidente:

Titular: Don Francisco Sánchez Fonta.
Suplente: Doña Amparo Cano Calabria.

Vocales:

Titular: Doña María Dolores Guzmán Hervás.
Suplente: Don Francisco Jiménez Hernández.

Titular: Don Francisco Javier Sánchez García.
Suplente: Don Juan Jesús López Moreno.

Titular: Doña Rocío Gutiérrez Barrio.
Suplente: Doña María Elena Ocaña Peña.

Secretario:

Titular: Doña María Felisa Hayas Jiménez.
Suplente: Don Diego Jiménez Guerrero.

3. Solicitudes admitidas en las plazas E-15 a E-17.

Denominación de las plazas y aspirantes admitidos:

cve: BOP-2022-6355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN
E-15	DIRECTORA GUARDERÍA	1
	SOLICITUDES	
NOMBRE	DNI	
Jiménez Cobo, Mª Trinidad	75XXXX34-X	
E-16	EDUCADORA-CUIDADORA GUARDERÍA	4
	SOLICITUDES	
NOMBRE	DNI	
Moreno Trujillo, Juan Ángel	26XXXX72-S	
Castro Acuña, Silvia Pilar	26XXXX08-X	
Rosa Olmedo, Mª Socorro	25XXXX78-R	
Sánchez Martos, Isabel	77XXXX59-J	
Muñoz Ruiz, Mª Carmen	77XXXX06-T	
Gutiérrez Ortega, Rocío	77XXXX20-D	
Sierra Romero, Mª Luisa	24XXXX91-F	
Jurado Dávila, María	77XXXX64-R	
Casas Martínez, Elena	77XXXX68-V	
García Pulido, Mª Manuela	25XXXX70-Z	
Sánchez Pulido, Cecilia	26XXXX12-Z	
Carrascosa Sánchez, Carmen	77XXXX75-P	
Díaz Gutiérrez, Mª Dolores	75XXXX81-B	
Guéto Aracil, Dulcenombre de María	26XXXX75-T	
Vico Del Moral, Ana Isabel	77XXXX42-C	
Araque Ruiz, Natalia	26XXXX50-B	
E-17	COCINERA-LIMPIADORA GUARDERIA	2
	SOLICITUDES	
NOMBRE	DNI	
Rosa Gutiérrez, Mª Jesús	75XXXX66-B	
Catena Delgado, Francisca	26XXXX87-Z	

4. Composición del Tribunal de valoración de las plazas E-15 a la E-17.

Se nombre el siguiente:

Presidente:

Titular: Don Francisco Sánchez Fonta.
Suplente: Doña Amparo Cano Calabria.

Vocales:

Titular: Doña Nazaret Pastor Rodríguez.
Suplente: Doña María Luisa López Montosa.

Titular: Doña Purificación Olmo García.
Suplente: Doña Rosa María Jiménez Quero.

Titular: Doña Presentación Gómez Jaranay
Suplente: Don Francisco José Murcia López.

cve: BOP-2022-6355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretario:

Titular: Doña María Felisa Hayas Jiménez.
Suplente: Don Diego Jiménez Guerrero.

5. Solicitudes inadmitidas en todas las plazas desde la E-1 a la E-17.

1. El motivo de inadmisión es por no especificar el puesto ni el código del mismo a que se presentan, requisito insubsanable según las Bases, así como no utilizar el modelo oficial, siendo:

NOMBRE	DNI	PLAZA	MOTIVO
Agüero Gallardo, Cristóbal Eduardo	25XXXX54-W	----	No especificar plaza a la que se presente ni código.

2. Inadmitidas por distintos motivos, subsanables en el periodo de exposición:

NOMBRE	DNI	PLAZA	MOTIVO
González de Ribot, David	74XXXX35V	E-9 PEÓN JARDINERO	Falta de presentación de código de plazo en la solicitud.
Jiménez Castro, Elena	77XXXX53J	E-11 TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Falta presentar el Título requerido.
González Teodoro, Isabel	74XXXX00T	E-12 APAREJADOR	Falta pago de tasas.
Balbás Aguilar, Raquel	71XXXX83L	E.13 AUXILIAR	Falta pago de tasas.
Alcázar Fuentes, María Teresa	26XXXX92Y	E.13 y E.14	Falta pago de tasas.

Esta lista es definitiva y se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, haciendo saber que los sucesivos anuncios relativos a las decisiones del proceso selectivo se harán en el Tablón de Anuncios a salvo las que por cumplimiento de las Bases Reguladoras o de la normativa requieran además otra clase de publicación.

Mancha Real, 16 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-6355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/6367 *Bases que han de regir la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de la plaza Oficial 1º servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, incorporada a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2022-0168, de 18 de mayo de 2022 (BOP núm. 98 de 23 de mayo de 2022) rectificada por error material por Decreto de Alcaldía núm. 481 de fecha 22-11-2022 publicada en BOP núm. 229 de 28 de noviembre de 2022.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022-507 , de fecha 15 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA PLAZA OFICIAL 1º SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, INCORPORADA A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA N. º 2022-0168, DE 18 DE MAYO DE 2022 (BOP NÚM. 98 DE 23 DE MAYO DE 2022) RECTIFICADA POR ERROR MATERIAL POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº481 DE FECHA 22-11-2022 PUBLICADA EN BOP Nº 229 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Primera. Normas Generales

1.1. Es objeto de las presentes Bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso-Oposición de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0168, de 18 de mayo de 2022, rectificada por error material por Decreto de Alcaldía nº481 de fecha 22-11-2022 publicada en BOP nº 229 de 28 de noviembre de 2022, que se relaciona seguidamente:

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLAZAS EN RÉGIMEN LABORAL						
Denominación	**Tipo de Personal**	**Grupo**	**N.º de plazas**	**Jornada**	**Situación**	**Grupo Cotización**
Oficial primera servicios múltiples	Laboral	E	1	Completa	Vacante (sujeto a estabilización)	8

Funciones del puesto:

- Limpieza viaria y labores relacionadas.

- Limpieza de sumideros y red de alcantarillado.

- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de edificios y espacios públicos municipales.

- Mantenimiento, limpieza y conservación de los almacenes municipales y del utillaje.

- Mantenimiento de la red de agua: cloración y pequeños trabajos de fontanería que no presentan especial complejidad técnica.

- Manejar los vehículos del Ayuntamiento.

- Manejo de maquinaria de limpieza de titularidad municipal.

- Acondicionamiento y mantenimiento de jardines y zonas verdes, incluyendo poda, desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras relacionadas con las anteriores utilizando la maquinaria e instrumentos que precisen.

- Custodia de maquinaria y herramienta, así como de las llaves de las dependencias municipales y de edificios de titularidad municipal.

- Exhumación de cadáveres para traslados.

- Inhumaciones en sepulturas o nichos.

- Realización de las tareas de limpieza del recinto de cementerio municipal, eliminando de hierbas, tratamientos con herbicidas, recogida de residuos de los visitantes así como escombros y hierbas de los servicios habituales.

- Colaborar en la organización y realización necesaria para los actos y festejos, cuando así se le solicite por la autoridad municipal.

- Cualquier otro acto de naturaleza similar y que sea ordenado por la autorizad municipal.

- En general, cumplir con todas las funciones que tengan como finalidad el mantenimiento de la limpieza en la vía pública, obras, cementerio, etc., y que correspondan ser desempeñados por ese puesto y que sean tareas similares

1.2. Los requisitos de titulación vienen regulados en el Anexo I de las presentes bases.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.3. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso-oposición, en el que se tendrá en cuenta la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.4. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios físico. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conteniendo: la denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de la fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.6. La composición de los Tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es).

1.7. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segunda. Principio de Igualdad de Trato

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

Tercera. Requisitos Generales

3.1. Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

4. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5. Titulación: poseer la titulación que se requiera en el Anexo I de las presentes bases.

Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

competente.

3.2. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Cuarta. Solicitudes

4.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen, en el modelo oficial que figura en el Anexo II a las presentes bases y que se encuentra publicado en la Sede Electrónica. Solicitud en la que entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. Presentación. Las solicitudes se presentarán preferentemente por el Registro General Electrónico, a través de la sede electrónica: http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es.

Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial, y su posterior presentación en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo medio por el que el aspirante presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario, para lo que deberá acudir al trámite sobre modificación de preferencias de notificación que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico : registro@santiagodecalatrava.es.

4.3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

4.5. Las solicitudes (anexo II) deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de:

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Fotocopia del DNI

• Solicitud firmada para tomar parte en el proceso selectivo (Anexo II), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

• Fotocopia de la titulación de la titulación de acceso.

• La documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación en el concurso por el órgano de selección.

Quinta. Admisión de Aspirantes

5.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el BOP, así como en la Sede Electrónica, y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.3. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base quinta.

5.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

5.5.Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.6. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Alcaldía adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica, y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento. En esta misma resolución, se hará constar el día, hora y lugar del examen de la fase de oposición.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.7. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

Sexta. Órgano de Selección

6.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia (Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.), tres vocalías (Un/a empleado/a público/a designados/as por la Alcaldía) y secretaría (El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue).

Su composición se aprobará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

6.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría, o persona que los sustituya, respectivamente.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

6.7. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

6.8. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

6.9. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

6.10. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel.

Séptima. Sistema Selectivo

7.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% y del concurso de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

• Oposición.
• Concurso.

a) Fase de oposición:

Puntuación total: 6 puntos

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose la prueba hasta un máximo indicado, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo indicado para la prueba.

El ejercicio en la fase de oposición constará de:

• Una prueba de ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito sesenta preguntas tipo test relativas al temario adjunto como anexo III. Máximo 60 puntos. Las preguntas erróneas no descontarán.

• El ejercicio tendrá una duración de noventa minutos, y se calificará de 0 a 60 puntos, Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La no superación de la prueba supondrá la eliminación del aspirante y, por tanto, la no participación en el resto del proceso selectivo.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, los aspirantes que hayan superado el mismo con las puntuaciones obtenidas.

b) Fase de concurso:

Puntuación total: 4 puntos.

1. Cursos de formación (máximo 1´6 puntos):

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 1.6 puntos; a valorar según lo siguiente:

Se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, se valorarán con 0,025 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos de duración inferior a 10 horas y aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, ni conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. En caso de que la duración esté expresada sólo en días, se considerará cinco horas lectivas por día de curso. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 1 hora.

En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los de ciclos formativos y los derivados de procesos selectivos. En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

Para su valoración los/las aspirantes deberán presentar fotocopia de los títulos y de los

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cursos.

2. Experiencia profesional (máximo 2,4 puntos):

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 2,4 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta 0,04/mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,01puntos/mes.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En relación con el Certificado de Servicios Previos (Anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Ayuntamiento, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se computaran los servicios realizados mediante contrato de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones pública la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

En caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º En caso de persistir el empate se realizará una entrevista personal donde se tendrán en cuenta las mayores aptitudes para el desempeño del puesto.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En este último caso se tendrán en cuenta solo las puntuaciones obtenidas por quienes hayan logrado el mínimo necesario de 30 puntos en el ejercicio.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Octava. Relación de Aprobados, Superación del Proceso Selectivo y Presentación de Documentación

8.1. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios físicos, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios físico, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

8.2. La relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, se elevará a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, y una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los/as aspirantes que figuren en las mismas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación que se relaciona a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.

b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.

g) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el Anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrado/a o contratado/a, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base siguiente, la Alcaldía podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

Novena. Nombramientos

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Físico.

9.2. El/la aspirante contratado/a, deberá incorporarse al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

9.3. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Décima. Bolsa de Empleo

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, se constituirá una Bolsa de Empleo Temporal, con los/las aspirantes no seleccionados por orden de puntuación.

En el caso de que para la plaza en cuestión ya existiera Bolsa de Empleo Temporal y la misma se encontrara vigente, se añadirán a ésta, los/las aspirantes no seleccionados por orden de puntuación.

La finalidad de la Bolsa de Empleo Temporal será atender necesidades urgentes e inaplazables (previa justificación de su necesidad y urgencia), contratar personal en el marco de programas subvencionados por otras Administraciones y ejecutados por esta Administración, o bien para cubrir de manera rápida y ágil, puestos que pudieran quedar vacantes transitoriamente (por vacaciones, sustituciones por enfermedad, baja, permisos, etc.)

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en cada una de las bolsas, será por sistema rotativo, es decir, el llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) hasta agotar la bolsa, de forma que hasta que no hayan sido

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

todos los componentes llamados, éstos no podrán repetir.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento y el/la trabajador/a, este/a se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo a la que pertenece con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen las misma. Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo se reincorporarán al final de la Bolsa en el mismo orden inicial en el que se encontraran.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

• Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

• Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

• Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Decimosegunda. Normas Finales.

11.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso?Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOP. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, en el plazo de un mes; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

PERSONAL LABORAL

Denominación	Tipo de Personal	Grupo	Requisitos Generales	Titulación Requerida	Otros requisitos
Oficial primera servicios múltiples	Laboral	E	Base 3ª de la presente convocatoria	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	- Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Productor Fitosanitarios Nivel Cualificado o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. - Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
DNI		**Fecha de nacimiento**	
Correo electrónico		**Teléfono**	
Domicilio		**Localidad**	
Provincia		**Código Postal**	

EXPONE:

Que, vistas las Bases reguladoras del concurso-oposición convocado para cubrir la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, al amparo de los dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto n.º 2022-0168, de 18 de mayo, del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, rectificada por error material por Resolución de Alcaldía nº481 de fecha 22-11-2022 publicada en BOP nº 229 de 28 de noviembre de 2022, y vista la convocatoria anunciada, estoy interesado/a en optar a la plaza de: **OFICIAL PRIMERA SERVICIOS MÚLTIPLES**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener la titulación exigida.

f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:	
Méritos de experiencia:	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
Méritos de formación:	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal de la plaza indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/la solicitante

Fdo.:_____

(ILMO.) SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Santiago de Calatrava
Finalidad	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello
Legitimación	Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario
Destinatarios	Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Derechos	El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III
TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y principios.

Tema 2. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Replanteos. Medición de superficies. Áreas, volúmenes. Manejo de nivel.

Tema 2. Herramientas básicas para la construcción. Los materiales y sus usos en la construcción.

Tema 3. Construcción de muros, tabiques y paredes.

Tema 4. Los trabajos de demolición en la construcción.

Tema 5. Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos y/o cenizas.

Tema 6.Manipulación, transporte y traslado de féretros, urnas y ofrendas florales.

Tema 7. Las unidades de enterramiento. La preparación de las distintas unidades de enterramiento (sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, etc.). Características.

Tema 8. Nociones de Jardinería. Plantación de plantas y arbustos.

Tema 9. Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

Santiago de Calatrava, 19 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Zamora Viana.

cve: BOP-2022-6367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/6338 *Resolución de la Alcaldía nº 291 de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de varias Bolsas de Trabajo: Maestro de Obras, Peón de Limpieza y de Obras/Jardinería y capacidad diferente para cubrir las diferentes causas que pueden darse, como vacaciones, bajas, etc.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 291 de fecha 16 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de varias bolsas de trabajo: Maestro de Obras, Peón de Limpieza y de Obras/Jardinería y capacidad diferente, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las bases se pueden encontrar en la página web de este ayuntamiento: https://www.santotome.es/.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santo Tomé, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2022-6338
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/6342 *Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de diciembre de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de diciembre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 5 de diciembre de 2022 al 3 de febrero de 2023.

Torredonjimeno, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-6342
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/6343 *Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes al mes de agosto de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de diciembre de 2022 a 7 de febrero de 2023.

Torredonjimeno, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-6343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/6344 *Aprobación del Padrón del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023.

Torredonjimeno, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-6344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/6009 *Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se efectúa el Nombramiento de personal funcionario para cubrir el puesto de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25/11/2022, una vez concluido el procedimiento selectivo por promoción interna, se ha acordado nombrar al funcionario de este Ayuntamiento don Miguel Moreno Muñoz, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Torreperogil, con las siguientes características del puesto, según la Relación de Puestos de Trabajo:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TP	C	ESCALA	GRADO	NIVEL CD
FCOP 02	OFICIAL POLICÍA	1 S	F	Servicios Especiales	C1	18

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Torreperogil, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2022-6009
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/6010 *Mutación demanial subjetiva del solar municipal sito en la calle Fernández Arias esquina Travesía Federico García Lorca de Úbeda, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la construcción de un nuevo Centro de Empleo en Úbeda.*

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de noviembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Mutación demanial subjetiva. Aprobar la mutación demanial subjetiva del solar de propiedad municipal sito en la calle Fernández Arias esquina Travesía Federico García Lorca de Úbeda a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un nuevo Centro de Empleo en la ciudad.

Descripción: Parcela de uso Residencial. Su clasificación es de Suelo Urbano, cumpliendo los parámetros de la Zona: Residencial General R-3.

La parcela tiene forma poligonal de seis lados con una extensión superficial de 500,00 m². Tiene dos fachadas; una a la Calle Fernández Arias con una longitud de 21.24 m, siendo ésta su lindero noroeste, y otra a la Travesía Federico García Lorca con una extensión de 15.30 m, siendo ésta junto con la parcela segregada 3, su lindero suroeste. Al noreste linda con las parcelas núm. 21 y 19 de la avenida Ciudad de Linares cuyas referencias catastrales son respectivamente, 6577304VH6067N0001XW y 6577305VH6067N0001IW. Por el sureste linda con la parcela segregada 1 con una longitud de 23.47 m.”

Está inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 2156, Libro 1057, Folio 205, Finca 66193. Es parte de la de Referencia Catastral 6577303VH6067N0001DW.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes con el CB 8096, y su naturaleza es demanial, dominio público-servicio público.

Segundo. Reversión. El fin para el que se cede el solar (construcción de nuevo Centro de Empleo) a favor de la Junta de Andalucía habrá de cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse el destino de la parcela durante un plazo de treinta años, de tal modo que si no se cumpliese con tal requisito se extinguirá la mutación demanial subjetiva y revertirá la parcela a favor del Ayuntamiento de Úbeda con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien, siendo suficiente acta notarial que constate el hecho.

Tercero. Información pública. Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de

cve: BOP-2022-6010
Verificable en https://bop.dipujaen.es

información pública, por plazo no inferior a veinte días, considerando el acuerdo y el expediente definitivo, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

Cuarto. Formalización. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización de la presente mutación mediante Convenio administrativo, previa aceptación por la Administración cesionaria, a cuyo efecto se le remitirá este acuerdo. Para la efectividad del acuerdo se requerirá la suscripción del referido Convenio.

Quinto. Registro e Inventario. Inscribir en el Registro de la Propiedad y anotar en el Inventario Municipal de Bienes.

Úbeda, 1 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-6010
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2022/6339 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, Tribunal y fecha de ejercicios en el proceso selectivo para cubrir 8 plazas de Administrativo, por promoción interna, mediante concurso-oposición.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"Finalizado el plazo de presentación de instancias, así como el de subsanación de deficiencias, para tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna, para cubrir ocho plaza de Administrativo, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 188 de fecha 27-09-2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 199 de fecha 17-10-2022 y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 256, de 25-10-2022, por la presente, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la forma siguiente:

Admitidos/as:

Don Manuel Fernández Ruiz, **.*92.1***
Doña Mercedes Galiá Muñoz, **.*67.4***
Doña María José García Molina, **.*06.4***
Doña Raquel Marín Colomina, **.*83.2***
Don Diego José Marín López, **.*51.9***
Don Manuel Martínez Medina, **.*76.7***
Doña Catalina Muñoz Navarrete, **.*95.4***
Doña Juliana Rosa Sánchez Romera, **.*93.3***

Excluidos/as:

Ninguno/a.

2º.- El Tribunal estará integrado por los/as siguientes Funcionarios/as:

Presidente/a:

Titular: Don Francisco del Sol Cuadros. Suplente: Doña Raquel Moreno Ruiz.

cve: BOP-2022-6339
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vocales:

Titular: Doña Isabel Partal Montoro. Suplente: Doña Mª Dolores Carcelén López.
Titular: Don Cristóbal Gallego de la Paz. Suplente: Don César Sevilla Pérez.
Titular: Don Ramón Expósito Ibáñez. Suplente: Don Francisco Cuerva López.

Secretario/a:

Titular: Don Alberto Jesús Checa Maza. Suplente: Doña Eloísa Huete Herrera.

Contra la composición del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer escrito de recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público.

3º.- El Tribunal Calificador se constituirá el día 23 de diciembre de 2022, viernes, a las 8:30 horas, en este Ayuntamiento, al objeto de llevar a cabo la Baremación de la fase de concurso y posteriormente, la fase de oposición.

4º.- Se convoca a los/as aspirantes admitidos para la celebración de la prueba de la fase de oposición (Ejercicio Teórico y Ejercicio Práctico), el día 23 de diciembre de 2022, viernes, a las 9:00 horas, en el Aula de las Dependencias Municipales sitas en CL Ramón Cocera Medina s/n, debiendo venir provistos del DNI.

5º.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los sucesivos anuncios de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Villacarrillo, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-6339
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2022/6354 *Bases y convocatoria de en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, de personal funcionario y personal laboral fijo.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, las Bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de pruebas selectivas para la provisión, mediante sistema de concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021 de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo.

Dichas bases se encuentran expuestas y se podrán consultar en el Portal de Transparencia, en la sección "Ofertas Empleo Estabilización", en el siguiente enlace https://www.villacarrillo.es/ofertas-de-empleo-estabilizacion/, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villacarrillo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-6354
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2022/6352 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADOS DE GASTOS Y DE INGRESOS POR CAPÍTULOS:

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	999.510,25
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.291.617,48
3	GASTOS FINANCIEROS	5.850,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	254.602,72
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	663.867,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.252.647,67

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	828.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	412.630,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.303.669,61
5	INGRESOS PATRIMONIALES	99.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	70.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	484.347,89
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.252.647,67

cve: BOP-2022-6352
Verificable en https://bop.dipujaen.es

II. PLANTILLA DE PERSONAL / PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
1101	SECRETARIO/A-INTERVENTORA	1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	HABILITADO NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		TERCERA	A1	30	OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, OCUPADA EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN POR HABILITADA		Funciones de la fé pública y el asesoramiento legal preceptivo
1102	TECNICO/A DE GESTION	1	INTERVENCIÓN	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	DE GESTIÓN		TÉCNICO/A DE GESTIÓN	A2	22	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	CUBIERTA		Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en los expedientes de su ámbito.
1103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	SECRETARÍA-GENERAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR			C2	18	CONCURSO	CONCURSO	TRES PLAZAS, DOS CUBIERTAS Y UNA VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR EN FUNCIONARIO/A		Ejecutar la actividad del negociado, en su nivel de responsabilidad.
1104	NOTIFICADOR/A-AUXILIAR ADMNISTRATIVO/A	1	SECRETARÍA-GENERAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR			C2	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR EN FUNCIONARIO/A		Notificaciones de actos administrativos y realización de todo tipo de trabajos de oficio en el área encomendada.
2102	AGENTE POLICIA LOCAL	4	SEGURIDAD CIUDADANA	OFICINA POLICÍA LOCAL	FUNCIONARIAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	BÁSICA	C1	18	OPOSICIÓN	CONCURSO	1 CUBIERTA CON NOMBRAMIENTO DE JEFE DE LA POLICIA LOCAL 1 CUBIERTA POR AGENTE DE LA POLICIA LOCAL 1 CUBIERTA EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 1 VACANTE		Ejercer la jefatura inmediata del servicio de la Policía Local, bajo la superior autoridad y dependencia directa del subinspector/a y del Alcalde o de la Alcaldesa del municipio. Ejecutar las órdenes de jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local, bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde del municipio.

cve: BOP-2022-6352
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
3101	ARQUITECTO TÉCNICO	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	URBANISMO	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	DE GESTIÓN		ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	26	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR EN FUNCIONARIO/A		Asumir la función técnica municipal y asumir el asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito profesional.
3201	OFICIAL	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	AP	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de todo tipo de trabajos del oficio del área obras y mantenimiento
3202	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	C2	18	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de todo tipo de trabajos del oficio del área de mantenimiento y servicios
3203	JARDINERO/A	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	C2	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de todo tipo de trabajos del oficio del área de jardineria, mantenimiento y servicios
3204	CONDUCTOR	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	C2	14	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE	COMPLETA	Realización de todo tipo de trabajos del oficio del área mantenimiento
3205	ENTERRADOR	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	C2	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE	COMPLETA	Realización de todo tipo de trabajos del oficio del servicio de cementerio
3206	CONSERJE	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN	AP	14	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de los trabajos operativos del servicio de mantenimiento
3207	LIMPIADORA	2	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN	AP	14	CONCURSO	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de los trabajos operativos del servicio de limpiezas
4101	ADMINISTRATIVO/A DE BIBLIOTECA	1	CENTROS DEPENDIENTES	BIBLIOTECA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO/A DE BIBLIOTECA	C1	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Ejecución de las tareas en el ámbito de la biblioteca

Cód.: BOP-I-2022-6352
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
4201	DIRECTOR/A	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	DIRECTOR/A	B	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento del Servicio de la escuela infantil y en coordinación con los restantes responsables de servicios
4202	CUIDADOR/A	6	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	MONITOR/A	B	18	CONCURSO	CONCURSO	SEIS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUCEPTIBLES DE ESTABILIZAR	DOS PLAZAS COMPLETA Y CUATRO PLAZAS PARCIAL (57,14%)	Ejecución de las tareas en el ámbito socio-educativo y asistencial de la escuela infantil
4203	LIMPIADOR/A	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN	AP	14	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	PARCIAL (57,14%)	Realización de los trabajos operativos del servicio de limpieza de la escuela infantil
4204	COCINERO/A	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN	C2	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	PARCIAL (80%)	Realización de la planificación y de los trabajos operativos del servicio de cocina de la escuela infantil
4301	DINAMIZADOR/A DEPORTES	1	CENTROS DEPENDIENTES	DEPORTES	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	AUXILIAR		DINAMIZADOR	C2	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Organización, programación y desarrollo de actividades deportivas, colaboración y apoyo en el control y ejecución de tareas de administración propias del servicio.

ANEXO. RELACION DE PUESTOS A ESTABILIZAR.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
1103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	SECRETARÍA-GENERAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR			C2	18	CONCURSO-	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR EN FUNCIONARIO/A		Ejecutar la actividad del negociado, en su nivel de responsabilidad.

Cve: BOP-2022-6352
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
1104	NOTIFICADOR/A-AUXILIAR ADMNISTRATIVO/A	1	SECRETARÍA-GENERAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	FUNCIONARIAL	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR			C2	18	CONCURSO-	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR EN FUNCIONARIO/A		Notificaciones de actos administrativos y realización de todo tipo de trabajos de oficio en el área encomendada.
3101	ARQUITECTO TÉCNICO	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	URBANISMO	FUNCIONARIAL	ADMIN GENERAL	DE GESTIÓN		ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	26	CONCURSO-	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR EN FUNCIONARIO/A		Asumir la función técnica municipal y asumir el asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito profesional.
3201	OFICIAL	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	AP	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de todo tipo de trabajos del oficio del área obras y mantenimiento
3202	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	C2	18	CONCURSO-OPOSCICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de todo tipo de trabajos del oficio del área de mantenimiento y servicios
3203	JARDINERO/A	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	C2	14	CONCURSO-OPOSICIÓN	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de todo tipo de trabajos del oficio del área de jardineria, mantenimiento y servicios
3206	CONSERJE	1	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN	AP	14	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de los trabajos operativos de servicio de mantenimiento
3207	LIMPIADORA	2	URBANISMO, OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN	AP	14	CONCURSO	CONCURSO	DOS PLAZAS VACANTES CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Realización de los trabajos operativos de servicio de limpiezas
4101	ADMINISTRATIVO/A DE BIBLIOTECA	1	CENTROS DEPENDIENTES	BIBLIOTECA	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO/A DE BIBILIOTECA	C1	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Ejecución de las tareas en el ámbito de la biblioteca

cve: BOP-2022-6359
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	PLAZAS	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO											
			ÁREA	DEPARTAMENTO	RELACION JURÍDICA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN	JORNADA	PRINCIPALES FUNCIONES
4201	DIRECTOR/A	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	DIRECTOR/A	B	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento del Servicio de la escuela infantil y en coordinación con los restantes responsables de servicios
4202	CUIDADOR/A	6	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	MONITOR/A	B	18	CONCURSO	CONCURSO	SEIS PLAZAS VACANTES, CUBIERTAS TEMPORALMENTE SUCEPTIBLES DE ESTABILIZAR	DOS PLAZAS COMPLETA Y CUATRO PLAZAS PARCIAL (57,14%)	Ejecución de las tareas en el ámbito socio-educativo y asistencial de la escuela infantil
4203	LIMPIADOR/A	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN	AP	14	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	PARCIAL (57,14%)	Realización de los trabajos operativos del servicio de limpieza de la escuela infantil
4204	COCINERO/A	1	CENTROS DEPENDIENTES	ESCUELA INFANTIL	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEÓN	C2	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	PARCIAL (80%)	Realización de la planificación y de los trabajos operativos del servicio de cocina de la escuela infantil
4301	DINAMIZADOR/A DEPORTES	1	CENTROS DEPENDIENTES	DEPORTES	LABORAL	ADMIN. ESPECIAL	AUXILIAR		DINAMIZADOR	C2	18	CONCURSO	CONCURSO	VACANTE, CUBIERTA TEMPORALMENTE SUCEPTIBLE DE ESTABILIZAR	COMPLETA	Organización, programción y desarrollo de actividades deportivas, colaboración y apoyo en el control y ejecución de tareas de administración propias del servicio.

cve: BOP-2022-6352
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, 16 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2022-6352
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE CAZORLA

2022/6418 *Oferta de empleo público de 2022 Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla.*

Edicto

Por Resolución núm. 140 de fecha 13 de diciembre de 2022, del Presidente delegado Consorcio SPEIS S. Cazorla P.D (Resol. Nº716 de 11/07/19), se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022 del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Cazorla, que es del siguiente tenor literal:

"Vista la Plantilla de Personal funcionario de los Servicios Operativos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla, aprobada junto al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén correspondiente al ejercicio 2022 por Acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día núm. 17 de 29/11/21 (BOP núm. 247 de 30/12/21).

Vista la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla.

Visto que en la plantilla citada aparece una plaza vacante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Escala Básica de Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C2 de clasificación profesional, dotada conforme a las características de las misma y a las determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para el ejercicio 2022, como consecuencia del pase de un empleado a la situación administrativa de servicios en otras Administraciones.

Dado que la citada plaza se encuentran en situación de vacante y constituye una necesidad con asignación presupuestaria de carácter estructural estrechamente ligada a la prestación de los servicios relacionados con los fines, objeto y funciones propias del Consorcio, conforme a lo establecido en el art. 6º de sus Estatutos, que no puede ser cubierta con los recursos de ningún tipo existentes en el Consorcio, deberá proveerse con personal de nuevo ingreso, siendo urgente e inaplazable que tal provisión se realice a la mayor brevedad posible a fin de garantizar la prestación del servicio de carácter esencial de referencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público,

cve: BOP-2022-6418
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente y podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Constituye pues la Oferta de Empleo Público un instrumento de planificación de recursos humanos que tiene por finalidad racionalizar y gestionar la provisión de las necesidades de personal de las Administraciones Públicas.

Conjuntamente con el resto de instrumentos de planificación tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

A través de este instrumento, el Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, hace pública la relación de plazas vacantes con asignación presupuestaria que tiene necesidad de proveer por medio de los procedimientos reglamentariamente establecidos conforme a las necesidades detectadas para asegurar la eficaz prestación de los servicios que tiene encomendados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1.985 de Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Y el art. 128.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido en materia de Régimen Local determina que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

Visto lo dispuesto en el art. 20.Uno.1.a) y 3.G) de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (B.O.E. nº 312 de 29 de diciembre de 2021) y en el Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo de 2022, (BOE nº 124 de 25 de mayo de 2022), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022, en los que se establece una tasa de reposición de 120 por cien en los sectores prioritarios.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los Estatutos del Consorcio comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla, así como el Artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la delegación de competencias efectuada por la Resolución

cve: BOP-2022-6418
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del Presidente de la Diputación número 716 de 11 de julio de 2019 y demás disposiciones legales de general aplicación.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Consorcio Comarcal para la prevención del Servicio de Prevención y Extinción de Bomberos de Sierra de Cazorla para el año 2.022, que quedará conformada por una plaza contenida en la relación del Anexo que se acompaña a la presente propuesta.

Segundo: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la Oferta de Empleo Público del Consorcio Comarcal de Bomberos de Sierra de Cazorla para el año 2.022 y remitir el presente acuerdo aprobatorio de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

ANEXO

Oferta de Empleo Público de 2022 del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla.

Plantilla de Funcionarios de los Servicios Operativos del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla.

* Plaza de Nuevo Ingreso

Dotación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación
1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios. Escala Básica	Bombero-Conductor

Jaén, 16 de diciembre de 2022.- El Presidente Delegado Consorcios SPEISS Cazorla, José Luis Hidalgo García.

cve: BOP-2022-6418
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN.

2022/5115 *Apertura período de Información pública relativo a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por cultivo de cereal, en el término municipal de Linares (Jaén).*

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerda

Primero.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-216/21, con la denominación: expediente de ocupación de 6250 m² en la vía pecuaria Cañada Real de Guadiel, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Linares de esta provincia.

Promovido por: AGUSTÍN MARTÍNEZ GÓMEZ.

Segundo.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y veinte días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

cve: BOP-2022-5115
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 27 de octubre de 2022.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, María José Lara Serrano.

cve: BOP-2022-5115
Verificable en https://bop.dipujaen.es